



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



DECRETO NÚMERO 0310 DE 2009  
DEL 12 NOVIEMBRE DE 2009

**"POR EL CUAL SE SUPRIMEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE  
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL  
PUTUMAYO DASALUD EN LIQUIDACIÓN, Y SE CREA UNA PLANTA  
TRANSITORIA**

El Gobernador encargado, del Departamento Putumayo en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las conferidas por la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0308 del 12 de Noviembre de 2009, expedido por el Gobernador encargado del Departamento del Putumayo, se SUPRIME EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD, DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el mencionado Decreto en relación con la supresión de empleos y terminación de la vinculación laboral de los empleados del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, expresó en su artículo 16 lo siguiente:

**Artículo 16°. PLAZO PARA LA SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones el liquidador, elaborará el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.

La supresión de los empleos y cargos dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, garantizando los derechos de los servidores públicos y la terminación de los contratos de trabajo dará lugar a la terminación de la relación laboral garantizando los derechos convencionales de los trabajadores oficiales.

Para el efecto, se expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación *del Departamento*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

**PARÁGRAFO 1°.** El personal del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, que certifique la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, permanecerá en planta transitoria hasta que se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior sin perjuicio de la decisión que adopte el Liquidador como resultado de la investigación que realizare para verificar la condición protegida.

Que el Liquidador del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD en Liquidación, en uso de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto No. 0308 del 12 de Noviembre de 2009, presentó la propuesta de supresión de cargos de los trabajadores oficiales y empleados públicos del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD en Liquidación, y recomendó una planta transitoria.

Que es necesario suprimir la planta de cargos del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, suprimiendo los cargos de empleos públicos y los empleos de trabajadores oficiales que se relacionan en el presente decreto, para que el Liquidador pueda dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales y la relación laboral de los empleados públicos de la misma.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUPRESIÓN DE CARGOS:** A partir de la fecha de publicación del presente decreto, suprimase de la planta de personal del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD en Liquidación, adoptada mediante Decreto N° 205 y 206 de agosto de 2001, emanado por la Gobernación del putumayo, los siguientes empleos:

CÓDIGO DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO	DEPENDENCIA	NUMERO DE EMPLEOS	HORAS TRABAJADAS
055	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	8
205	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE CONTROL INTERNO	1	8
205	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1	8

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236  
Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



		INSTITUCIONAL		
70	SUBDIRECTOR	SUB/ ASEGURAMIENTO	1	8
70	SUBDIRECTOR	SUB/SALUD PUBLICA	1	8
		PLANTA GLOBAL		
342	PROF. ESPECIALIA		3	8
340	PROF. ESPECIALIA		2	8
337	PROF. UNIVER.		6	8
335	PROF. UNIVER.		2	8
352	BACTERIOLOGO		1	8
401	TECNICO		4	8
565	AUXILIAR		2	8
601	CONDUCTOR MECANICO		1	8
		PLANTA GLOBAL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES		
438	TECNICO DE LABORATORIO		1	8
401	TECNICO		7	8
540	SECRETARIO		1	8
565	AUXILIAR		3	8
512	AUXILIAR EN SALUD		12	8
601	CONDUCTORES MECANICOS		3	8
		PLANTA TRANSITORIA		
290	JEFE DE SECCION		1	8
401	TÉCNICO		1	8
525	SECRETARIO EJECUTIVO		1	8
601	CONDUCTOR MECANICO		3	8
615	CELADOR		1	8

**PARÁGRAFO.-** Los empleados públicos inscritos en el escalafón público de carrera administrativa o que demuestren gozar de los derechos de carrera administrativa, a quienes se les suprime el empleo, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar por recibir indemnización de que trata el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o por ser reincorporados a empleos de carrera, igual o equivalente al suprimido, conforme con las reglas establecidas en el artículo 28 del Decreto 760 de 2005, o de acudir a la Comisión de Personal, para los fines previstos en los literales d) y e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.- PLANTA TRANSITORIA.** El Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, en Liquidación, contara con la siguiente planta transitoria:

---

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236  
Ext. 117 Fax: 4295196

---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



CÓDIGO DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO	DEPENDENCIA	NUMERO DE EMPLEOS	HORAS TRABAJADAS
342	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SALUD PUBLICA	1	8
540	TECNICO	GRUPO APOYO LOGISTICO	1	8
601	AUXILIAR	SALUD PUBLICA	1	8
335	PROFESIONAL	SALUD PUBLICA	2	8
337	PROFESIONAL	SALUD PUBLICA	1	8
512	AUXILIAR	SALUD PUBLICA	4	8
417	TÉCNICO	SALUD PUBLICA	1	8

**ARTICULO TERCERO.- SUPRESIÓN DE EMPLEOS OCUPADOS POR PERSONAL AFORADO:** El personal aforado al que se le suprime el empleo en virtud del presente Decreto, permanecerá en la planta transitoria del "Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD en Liquidación", hasta tanto se realice el respectivo trámite de levantamiento de fuero sindical, se venza el término de la protección foral o se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

**ARTICULO CUARTO.- SUPRESIÓN DE CARGOS OCUPADOS POR SERVIDORES MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA, DISCAPACITADOS VISUALES O AUDITIVOS Y AFORADOS.-** El personal que acredita su condición de madre o padre cabeza de familia, sin alternativa económica, discapacitados mentales, visuales y auditivos en los porcentajes determinados en la norma, aforados, pensionables con derechos consolidados a obtener pensión al momento de la declaratoria de la supresión de la entidad y aquellos que padezcan enfermedad catastrófica o terminal que se le suprime el cargo en virtud del presente Decreto, permanecerán en la planta transitoria de la Entidad en Liquidación, mientras se venza el término de la protección constitucional y legal o se produzca el cierre definitivo de la liquidación. Una vez sea superada la condición señalada que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, surtirá plenos efectos la supresión de los empleos.

**ARTICULO QUINTO.- PLAN DE RETIRO COMPENSADO PARA TRABAJADORES OFICIALES.** En desarrollo de lo establecido en el artículo 0308 del 12 de Noviembre de 2009, adoptar como "Plan de Retiro Compensado" el contenido de la Cartilla denominada "Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD en Liquidación", la cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



**ARTÍCULO SEXTO.- VENCIMIENTO DEL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN:** En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, quedarán automáticamente suprimidos los cargos de la planta transitoria existente y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

**ARTICULO SÉPTIMO.- TRABAJADORES OFICIALES.-** Los trabajadores oficiales que integran la planta transitoria permanecerán en ella hasta tanto se acojan al plan de retiro compensado, se cumplan las causas legales para su retiro o, se de por terminado el respectivo contrato de trabajo. Una vez sea superada la condición señalada que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, surtirá plenos efectos la supresión de los empleos.

**ARTICULO OCTAVO.- DELEGACIÓN.-** Deléguese en el liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso liquidación el retiro de las personas que se encuentran en la Planta Transitoria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa Putumayo, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

**JHON JAIRO MORALES ALZATE**  
Gobernador del Departamento del Putumayo (e)  
Decretos 0294 y 0298 de noviembre de 2009

Elaboraron, y revisaron. Md. VICTOR JAVIER VILLARUEL GUERRERO- DASALUD -, Abg. JUAN PABLO MONCAYO QUINTERO y Md. MILTON NUÑEZ Asesores del despacho.

---

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236  
Ext. 117 Fax: 4295196

---